

## ACUERDO RECONOCIMIENTO DEL COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD AL PERSONAL LABORAL TEMPORAL

El Estatuto de los trabajadores establece en su artículo 15.6, los mismos derechos para los trabajadores con contratos temporales y duración determinada que para los trabajadores con contratos de duración indefinida.

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del PDI Laboral acuerda el reconocimiento de trienios, en la misma cuantía que el personal laboral fijo y por las cantidades que se relacionan en la tabla adjunta de retribuciones, al Personal Docente e Investigador no permanente con carácter laboral (Ayudante, Profesor Ayudante Doctor y Profesor Asociado a Tiempo parcial)

En consecuencia, se dictan las siguientes normas en relación con el reconocimiento del complemento de antigüedad:

**PRIMERA.-** Las presentes normas son de aplicación al Personal Docente e Investigador no permanente con carácter laboral en las citadas figuras.

**SEGUNDA.-**

1. A efectos de reconocimiento y percepción de trienios, se reconoce complemento de antigüedad al personal laboral docente e investigador con contrato temporal en la misma cuantía que el personal laboral fijo indicada en el mencionado convenio de la UCLM.
2. El personal con contrato a tiempo parcial percibirá la cantidad indicada en la tabla adjunta en proporción a la duración de su jornada, salvo que previa autorización de compatibilidad los perciban con cargo a cualquier otra Administración Pública.

**TERCERA.-** A efectos de reconocimiento y percepción de trienios, se tendrán en cuenta todos los servicios a que se refiere las normas de la ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública y su normativa de desarrollo.

**CUARTA.-** Los trienios que se reconozcan de acuerdo con estas normas tendrán efectos retributivos desde el uno del mes siguiente a la presentación de la solicitud y se percibirán a partir de ese momento, en todas las mensualidades y en las pagas extraordinarias.

**QUINTA.-** El procedimiento para reconocer los trienios se iniciará por los interesados cumplimentando la solicitud que aparece en el anexo II de esta normativa.

**SEXTA.-** La solicitud deberán presentarse, en el Rectorado de la Universidad de Castilla - La Mancha, C/ Altagracia, 50, 13071 Ciudad Real, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, adjuntando a la misma el Anexo I correspondiente a los servicios prestados fuera de la UCLM, no siendo necesario adjuntar esta anexo para los servicios prestados en la UCLM ya que se acreditarán de oficio por La Unidad de Recursos Humanos.

**SÉPTIMA.-** En los sucesivos contratos de trabajo de personal laboral temporal que se lleven a cabo con posterioridad a la publicación de estas normas, la Unidad de Gestión Administrativa y Servicio de Campus correspondiente, informará y facilitará el modelo de solicitud a los interesados.

**OCTAVA-** Los sucesivos trienios que corresponda acreditar como consecuencia del reconocimiento inicial, en tanto permanezca en vigor el nombramiento o contrato, se reconocerán de oficio.

**TRANSITORIA.-** Sin perjuicio de lo establecido la norma cuarta las solicitudes que se presenten hasta el 30 de junio de 2008, tendrá efectos económicos de 1 de enero de 2008, o desde la fecha de inicio de contrato si esta es posterior.

**ANEXO RETRIBUCIONES**  
**IMPORTE RETRIBUCIONES TRIENIO MES**

AYUDANTE	TIEMPO COMPLETO	43,63 €
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	TIEMPO COMPLETO	43,63 €
PROFESOR/A ASOCIADO/A	TIEMPO PARCIAL (SEIS HORAS SEMANALES)	9,44 €
PROFESOR/A ASOCIADO/A	TIEMPO PARCIAL (OCHO HORAS SEMANALES)	12,59 €
PROFESOR/A ASOCIADO/A	TIEMPO PARCIAL (DIEZ HORAS SEMANALES)	15,75 €
PROFESOR/A ASOCIADO/A	TIEMPO PARCIAL (DOCE HORAS SEMANALES)	18,90 €